

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### SERVICIO COMÚN PROCESAL DE EJECUCIÓN DE

**186****GIRONA NÚMERO 2****Sección Social**

EDICTO

Mediante este edicto, dictado de acuerdo con lo ordenado en el proceso de ejecución número 253/2016-B, instruido por este Servicio Común Procesal de Ejecución a instancias de don Alonso Gastón Verges, contra “Estadella Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, se notifica a “Estadella Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, en paradero desconocido (artículo 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social), la resolución dictada en este proceso, cuya parte dispositiva dice literalmente:

*Auto*

En Girona, a 27 de octubre de 2016.

Parte dispositiva:

Se declara extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre las partes de este procedimiento, don Alonso Gastón Verges, y la empresa “Estadella Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, condenando a esta última a abonar a don Alonso Gastón Verges una indemnización de 5.378,01 euros, así como los salarios de tramitación, a razón de la cantidad de 23.194,80 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma procede interponer recurso de reposición en el plazo de tres días y ante este Juzgado.

Así, por esta resolución, lo acuerda, manda y firma doña Sara Villarreal Narganes, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de Girona.—Doy fe.

Se hace público en el “Boletín Oficial de la Provincia” a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las comunicaciones siguientes se harán en los estrados, excepto los autos, sentencias o emplazamientos.

Girona, a 8 de noviembre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/40.547/16)

